

Contrato abierto de prestación de servicios de transportación para el personal de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Licenciado Víctor Rodrigo Curioa Ramírez, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por el Licenciado Carlos Octavio Rodríguez Gutiérrez, Gerente de Servicios Generales, así como por la Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco, y por la otra parte la empresa denominada Autobuses México Toluca Zinacantepec y Ramales, S.A. de C.V., en lo sucesivo **La Empresa**, representada en esta acto por el Contador Público Ezequiel Nieto Torres, Representante Legal de **La Empresa**, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1.- Su representado es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, Licenciado Javier Ceballos Lujambio.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el formato de Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General, con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de **Banobras** de fecha siete de marzo del año dos mil trece con folio número 082, número de concepto 37201, número de autorización presupuestal 3643 y número de Compra-Net **LA-006G1C001-N186-2013**.
- I.4.- El presente contrato se adjudicó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 y 26 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que **La Empresa** resultó ganadora en la Licitación Pública Mixta de Carácter Nacional número **LA-006G1C001-N186-2013**, en lo sucesivo **La Licitación**, como consta en el acta del fallo respectivo, de fecha 22 de marzo del año 2013, que obra en el expediente correspondiente.

CONTRATO NÚMERO DAGA/016/2013

- I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere del servicio de transportación para su personal, desde varios lugares del área metropolitana de la Ciudad de México a su edificio de oficinas corporativas, así como desde dicho edificio hasta varios lugares del área metropolitana de la Ciudad de México.
- I.6.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra número quinientos quince, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal cero un mil doscientos diecinueve, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.7.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.

## II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE:

- II.1.- Su representada es una sociedad mercantil, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número veinte mil seiscientos cincuenta y siete, de fecha siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público número cuatro del Distrito Federal, Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número un mil doscientos siete, del volumen doce, el día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.
- II.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende del poder para actos de administración, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres, de fecha seis de diciembre del año dos mil once, otorgada ante la fe de la Maestra en Derecho Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Pública Interina de la Notaría número quince del Estado de México.
- II.3.- **La Empresa**, para efectos del artículo 32-D, regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada el 28 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, se obliga a presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de **La Empresa**.
- II.4.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y aceptan someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.5.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.

CONTRATO NÚMERO DAGA/016/2013

- II.6.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de **La Empresa**, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7.- Declara bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- II.8.- Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otras, las actividades de establecimiento, la explotación, y prestación del servicio público de transporte de pasaje, nacional e internacional de personas, cosas, bienes y paquetería y de turismo en todas sus modalidades y clases que señalen las leyes Federales, Estatales, Municipales y/o Delegacionales, mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que al efecto le otorguen las autoridades competentes de la federación, de los Estados de la República Mexicana del Distrito Federal o de los Ayuntamientos de los Municipios y/u otros países, con base en las autorizaciones que al efecto otorguen las mismas para el aprovechamiento de sus carreteras o caminos dentro de sus propios territorios, así como toda clase de servicios relacionados con las actividades anteriores, contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.9.- El domicilio de su representada, está ubicado en la Calle Felipe Berriozábal número 105, Colonia Valle Verde, Código Postal 50140, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.10.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AMT-560307-LY4.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

**ÚNICA.-** Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** La Empresa se obliga a prestar a Banobras el servicio de transportación para el personal activo del propio Banobras, de acuerdo con lo previsto tanto en la convocatoria que emitió Banobras en La Licitación, en lo sucesivo La Convocatoria, así como en el documento denominado Anexo 1 "Servicio de Transporte de Personal en la Zona Metropolitana para los Empleados de Banobras, Descripción del Servicio", y en lo ofrecido por La Empresa en sus propuestas técnica y económica que presentó en dicho procedimiento de contratación.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

**SEGUNDA.- ALCANCE GENERAL DEL SERVICIO:** La Empresa, se obliga a proporcionar a Banobras el servicio de transporte para su personal activo de conformidad con lo establecido en el punto "II Alcance General del Servicio", del documento denominado Anexo 1 "Servicio de Transporte de Personal en la Zona Metropolitana para los Empleados de Banobras, Descripción del Servicio", el cual forma parte integrante del Anexo "A" del presente instrumento.

**TERCERA.- RUTAS Y HORARIOS DEL SERVICIO:** El servicio de transporte se proporcionará en las rutas y los horarios establecidos en el punto "III Rutas y Horarios del Servicio", del documento denominado Anexo 1 "Servicio de Transporte de Personal en la Zona Metropolitana para los Empleados de Banobras, Descripción del Servicio".

**CUARTA.- MONTOS MÁXIMO Y MÍNIMO:** De conformidad con lo ofrecido por La Empresa, en su propuesta económica de fecha 21 de marzo del año dos mil trece que presentó en La Licitación y con lo expresado en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de los servicios materia de este contrato es la cantidad de \$4'852,155.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado y el monto mínimo será de \$1'940,862.00 (Un millón novecientos cuarenta mil ochocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

| Periodo de contratación                        | Kilometraje mínimo | Kilometraje máximo |
|--|--------------------|--------------------|
| 1° de Abril de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 | 35,288             | 88,221             |

Los gastos por concepto de traslado de materiales, equipos, herramientas o cualquier otro gasto por concepto de derechos o impuestos, estarán a cargo de La Empresa,

CONTRATO NÚMERO DAGA/016/2013

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

razón por la cual **Banobras** no cubrirá cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros costos.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO:** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Banobras** realizará los pagos a **La Empresa** por mensualidades vencidas, dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de la factura correspondiente al mes de que se trate y a la entrega de la constancia de aceptación de los servicios emitida por el titular de la Gerencia de Servicios Generales, de haber recibido los servicios en términos del contrato y del punto **X. Forma de Pago del Servicio**, del documento denominado Anexo 1 "Servicio de Transporte de Personal en la Zona Metropolitana para los Empleados de Banobras, Descripción del Servicio", mismo que forma parte del Anexo "A" del presente instrumento.

La factura a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser en papel, para lo cual deberá estar debida y fiscalmente requisitada.

También la factura podrá presentarse en forma digital, para lo cual deberá enviarse con su sello digital a las siguientes direcciones de correo electrónico: [facturaproin.servicio@banobras.gob.mx](mailto:facturaproin.servicio@banobras.gob.mx), [alejandro.sosa@banobras.gob.mx](mailto:alejandro.sosa@banobras.gob.mx) y [lorena.zubia@banobras.gob.mx](mailto:lorena.zubia@banobras.gob.mx). Esta factura deberá cumplir con los requisitos que se indican en el artículo 29, párrafos primero, tercero y octavo del Código Fiscal de la Federación

**Banobras** no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por **La Empresa** que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofrecidos por **La Empresa** en sus propuestas técnica y económica que presentó en **La Licitación**.

Los pagos a que se refiere esta cláusula, serán cubiertos por **Banobras** en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de **El Edificio La Fe** o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione **La Empresa** para tal efecto.

La Gerencia de Control de Pagos de **Banobras** emitirá el pago del presente contrato, previa verificación con la Gerencia de Adquisiciones de la entrega de la póliza de fianza correspondiente.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a **La Empresa** para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

El costo de los servicios objeto del presente contrato será fijo durante la vigencia del mismo.

CONTRATO NÚMERO DAGA/016/2013

**Banobras** en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de **La Empresa**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **La Empresa** en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **La Empresa**, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras** de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión del presente contrato, **La Empresa** deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **Banobras**.

**SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato inicia el día primero de abril del año dos mil trece y concluye el día treinta y uno de diciembre del dos mil trece.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **Banobras**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos **Banobras** reembolsará a **La Empresa** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**OCTAVA.- PENALIZACIÓN:** En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa**, **Banobras** aplicará una pena de conformidad con los puntos "VIII Penas Convencionales" y "IX Deducciones" al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el Proveedor del documento denominado Anexo 1 "Servicio de Transporte de Personal en la Zona Metropolitana para los Empleados de Banobras, Descripción del Servicio", mismo que forma parte del Anexo "A" del presente instrumento.

CONTRATO NÚMERO DAGA/016/2013

**La Empresa** quedará obligada ante **Banobras** a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**NOVENA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN:** La Gerencia de Servicios Generales de **Banobras** proporcionará a **La Empresa** los datos y documentación que requiera, para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

**DÉCIMA.- CESIÓN:** **La Empresa** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa**, con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

En virtud de que **Banobras** está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que **La Empresa** pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de Nacional Financiera mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** **La Empresa** será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, liberando a **Banobras**, de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente. Asimismo **La Empresa** se obliga con **Banobras** a sacar en paz y a salvo a éste, de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto de este contrato, **La Empresa** infrinja las disposiciones legales antes referidas.

**La Empresa** será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas. En caso de que **Banobras** llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, **La Empresa** se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente. Asimismo **La Empresa** se obliga con **Banobras** a sacar en paz y a salvo a éste, de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto de este procedimiento, **La Empresa** infrinja las disposiciones legales antes referidas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento por parte de **La Empresa** a cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su anexo "A", **Banobras** podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

CONTRATO NÚMERO DAGA/016/2013

- I. Se iniciará a partir de que a **La Empresa** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **Banobras** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **La Empresa**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **La Empresa** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **Banobras** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **Banobras**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **Banobras** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**Banobras** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, **Banobras** establecerá con **La Empresa** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## DÉCIMA TERCERA.-

**FIANZA:** **La Empresa** se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato y su anexo "A", entregando a **Banobras** una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total máximo del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado. El texto de la póliza de fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**La Empresa** se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el presente contrato, hasta treinta días naturales posteriores al término de su vigencia y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se

CONTRATO NÚMERO DAGA/016/2013



interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, o hasta aquella fecha en que **Banobras** hubiere comunicado la terminación anticipada de este contrato, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **Banobras**, previa solicitud por escrito de **La Empresa** al propio **Banobras**.

En caso de que se modificara el presente contrato, **La Empresa** se obliga a actualizar el monto de esta fianza, sobre la base del diez por ciento establecida, mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido.

Mientras **La Empresa** no entregue a **Banobras**, la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor, derivados de este instrumento.

La fianza se hará efectiva por **Banobras**, cuando **La Empresa** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-**

**CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **Banobras**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso **Banobras** únicamente pagará a **La Empresa** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **Banobras**, éste pagará a **La Empresa** en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.-**

**SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** **Banobras**, durante la vigencia del presente contrato, supervisará las acciones que emprenda el personal de **La Empresa**, en la prestación de los servicios objeto del mismo, a través de la Gerencia de Servicios Generales, obligándose **La Empresa** a atender las observaciones que le hicieren por escrito, para mejorar la calidad de los servicios.

**DÉCIMA SEXTA.-**

**DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

016-2013

Página 10 de 12

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.-**

**CAMBIO DE DOMICILIO:** Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA  
OCTAVA.-**

**RESPONSABILIDAD:** La idoneidad de **La Empresa**, la razonabilidad del monto de la contraprestación que **Banobras** cubrirá a **La Empresa**, así como la correcta ejecución de los servicios materia de este contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Gerencia de Servicios Generales de **Banobras**.

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

**RESPONSABLES POR LAS PARTES:** Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento, a las siguientes personas:

**Banobras a:** El Ingeniero Ricardo Zárate y Arellano, Subgerente de Administración y Mantenimiento, con domicilio en el primer piso de **El Edificio La Fe**.

**La Empresa a:** El Contador Público Ezequiel Nieto Torres, Representante Legal de la misma, con domicilio en la Calle Felipe Berrozábal número 105, Colonia Valle Verde, Código Postal 50240, Toluca, Estado de México.

La persona designada por **Banobras** vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa** mediante el presente contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a **La Empresa** los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por **La Empresa** vigilará que **Banobras** cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

**VIGÉSIMA.-**

**NORMATIVA APLICABLE.-** Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, **La Convocatoria** de la Licitación Pública Mixta de Carácter Nacional número **LA-006G1C001-N186-2013**, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables

**VIGÉSIMA  
PRIMERA.-**

**JURISDICCIÓN:** En caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

CONTRATO NÚMERO DAGA/016/2013

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día primero de abril del año dos mil trece en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**B A N O B R A S**

**LA EMPRESA**

  
LIC. VÍCTOR RODRIGO CURIOCA RAMÍREZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

  
C.P. EZEQUIEL NIETO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL

  
LIC. CARLOS OCTAVIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ  
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES

  
LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN HERNÁNDEZ  
GERENTE DE ADQUISICIONES

Estas firmas corresponden al contrato número **DAGA/016/2013**, de prestación de servicios de transportación para el personal de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**), y por la otra, la empresa denominada Autobuses México Toluca Zinacantepec y Ramales, S.A. de C.V., (**La Empresa**), firmado el día primero de abril del año dos mil trece.

LCPH/VLA/evw\*  
DAGA-016-2013

CONTRATO NÚMERO DAGA/016/2013

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200

## A N E X O "A"

Este anexo, conformado por **La Convocatoria** de la Licitación Pública Mixta de Carácter Nacional número LA-006G1C001-N186-2013, el documento denominado Anexo 1 "Servicio de Transporte de Personal en la Zona Metropolitana para los Empleados de Banobras, Descripción del Servicio", así como por las propuestas técnica y económica que presentó **La Empresa** en dicho procedimiento de contratación, forma parte integrante del contrato de prestación de servicios de transportación para el personal de **Banobras**, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**Banobras**), y por la otra, la empresa denominada Autobuses México Toluca Zinacantepec y Ramales, S.A. de C.V., (**La Empresa**), el día primero de abril del año dos mil trece.

LCPH/VLA/eww\*  
DAGA-016-2013

CONTRATO NÚMERO DAGA/016/2013

Javier Barros Sierra No. 515 Col. Lomas de Sta. Fe Delegación Alvaro Obregón C.P. 01219 México, D.F. Tel. 5270-1200